

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. 110013105015202000126-00. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEISY VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Sería el caso entrar a resolver sobre la demanda presentada la Doctora **LIDA JINNETH TORRES RAMÍREZ**, identificado con C.C. No. 28.140.623 y T.P. No. 201.153 del C.S.J., en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANAN DE PENSIONES - COLPENSIONES**, si no se observara la falta de competencia de este Juzgado para conocer del presente juicio por razón de la cuantía.

Lo anterior, como quiera que al revisar el acápite de cuantía, el apoderado manifiesta que la misma equivale a la suma de \$16.615.179 y al cuantificar el valor de las pretensiones solicitadas en el escrito demandatorio y hasta la fecha de presentación de la misma, este valor no excede el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente establecido en el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, disposición que modificó a su vez el artículo 12 del C.P.T. y de la S.S.; y por tanto la demanda debe ser conocida en única instancia por los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito de Bogotá - Reparto y no por los Jueces Laborales del Circuito.

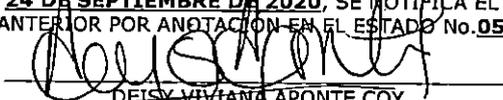
En consecuencia, el Despacho **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón a la cuantía y ordena su remisión inmediata a los respectivos Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito de Bogotá - Reparto.  
**LÍBRESE OFICIO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **058**

  
DEISY VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA